

Nº 12 EM-10/08-14

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
3ª sesión
Julio de 2010

Declaración de José Yamangay Robles
Representante de la Capitanía Alto Parapetí – Asamblea del Pueblo Guaraní, Bolivia.

Distinguido/a Señor/a Presidente, autoridades y participantes en general:

Como delegado indígena guaraní de Bolivia, agradezco la oportunidad de participar en este evento y les transmito los saludos fraternos del pueblo guaraní.

Quiero referirme a la aplicación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la zona guaraní del Chaco boliviano, y destacar la urgencia de tomar medidas para acabar con la condición de servidumbre y formas contemporáneas de esclavitud que viven mis hermanos guaraní, en los departamentos de Chuquisaca, Tarija, y en mi Capitanía, la Capitanía Alto Parapetí, en la Provincia Cordillera de Santa Cruz.

En nuestro país, estamos logrando avances en la legislación nacional, para combatir la discriminación a los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no sólo se convirtió en la Ley N° 3760, sino que sus principios han sido incorporados en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, han sido ratificados numerosos instrumentos internacionales que prohíben la servidumbre, el trabajo forzoso y toda práctica análoga a la esclavitud.

En cuanto a la tenencia de tierra, con la aplicación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, más conocida como Ley INRA¹, se ha establecido el concepto de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) como la forma de propiedad agraria que se aplica a nuestros territorios indígenas ancestrales. Posteriormente, en 2006, fue aprobada la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria² y, en 2007, el Reglamento correspondiente³.

Sin embargo, con todas estas normas, no ha mejorado la grave situación de las "comunidades cautivas" del Chaco de Bolivia.

El problema de las comunidades, llamadas "cautivas" o "empatronadas", tiene su origen en el despojo territorial que ha sufrido el pueblo guaraní hace más de un siglo, resultando en el sometimiento de los indígenas a condiciones de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso, en las tierras que ocuparon ancestralmente. Es por eso que, en nuestras organizaciones, creadas con sacrificio en un medio donde no se reconocía ningún derecho -ni siquiera el derecho a la organización y mucho menos a la identidad cultural-, entendemos que la libertad sólo se podrá lograr si damos prioridad a la restitución de nuestros territorios, como base para reconstruir nuestras vidas y mejorar el futuro de nuestros hijos.

¹ Ley 1715 del 18 de octubre de 1996.

² Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria que modifica la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley N° 1715), aprobada el 29 de noviembre de 2006.

³ Decreto Supremo 29215 de Reglamento de la Ley 1715 modificada por la Ley 3545 de Reconducción comunitaria de la reforma agraria, promulgado el 2 de agosto de 2007.

En la zona del Alto Parapetí, inicialmente, el Gobierno nacional respondió a esta demanda empezando el proceso de saneamiento de las tierras⁴, pero se retiró cuando los hacendados y otros sectores desataron un violento conflicto en la zona. Después de meses de tensión, amenazas, agresiones, persecución en las comunidades y desplazamientos forzosos, las labores de saneamiento de tierras se reiniciaron a fines del 2008, encontrándose actualmente en la etapa de resoluciones finales. En aplicación de las normas vigentes, se dictaron Resoluciones de reversión de cinco grandes predios⁵, en el centro de la zona Alto Parapetí (y su dotación a las comunidades que las habitan), por comprobarse la existencia de servidumbre. Estas resoluciones fueron impugnadas por los hacendados y el caso está por más de un año sin resolverse en el Tribunal Agrario Nacional.

dos años

Desde entonces, las comunidades van quedándose nuevamente en el abandono y la marginación, presionados a migrar, sin medios para vivir, soportando atropellos y amenazas continuas, agravados por el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno:

- No se agilizan los casos en el Tribunal Agrario Nacional, atascados en la retardación de justicia.
- La presencia estatal es casi inexistente en la zona. Ninguna instancia estatal está trabajando en las comunidades para erradicar el trabajo forzoso⁶ o aportar una protección efectiva que tome en cuenta las condiciones especiales de las comunidades cautivas. Hasta el momento no se puede constituir una Comisión Interministerial, su conformación quedó paralizada, no se da información a los interesados.
- ✓ Compromisos como el Plan Interministerial Transitorio 2006-2008, extendido a 2009, que incluye medidas integrales para facilitar la liberación de los pueblos cautivos, registran un cumplimiento de menos del 30% debido a varios factores, entre ellos la burocracia.
- ▪ Continúa la discriminación y falta de acceso a la justicia y a la imparcialidad, por lo que se sigue teniendo violaciones a los derechos de las personas y pueblos indígenas⁷ y amenazas.

Señor/a Presidente, los recientes informes de misiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas han constatado y documentado una vez más la existencia de trabajo forzoso y servidumbre de personas de todas las edades, incluyendo niños, niñas, adolescentes y adultos mayores guaraníes, en las zonas mencionadas –incluso agravándose en los últimos años.

Es por ello, que instamos a este foro internacional tomar las medidas pertinentes para que el gobierno de Bolivia emprenda acciones, decididas y oportunas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas más vulnerables.

El tiempo urge y la eliminación de las formas contemporáneas de esclavitud en las haciendas de la región del Chaco, sólo se hará realidad con medidas de reparación como la restitución del territorio ancestral del pueblo guaraní, y medidas integrales para mejorar nuestras condiciones económicas y sociales, en especial en la salud, educación, vivienda, el empleo, la capacitación y la justicia.

⁴ La demanda de la TCO Alto Parapetí fue admitida oficialmente el 13 de junio de 2007.

⁵ Caraparicito, San Isidro, Buena Vista, Recreo y Huaraca.

⁶ En junio 2010, se está organizando la presencia en Camiri de un abogado designado por el Min. de Trabajo.

⁷ Hasta el momento, no existe proceso o sanción a las personas responsables de cometer los delitos de prácticas análogas a la esclavitud, ni avances en procesos legales por atropellos contra los guaraníes y funcionarios públicos en los conflictos del 2008 (Ver anexo). Por otra parte, algunas autoridades locales del Ministerio Público son parientes de los hacendados.

Jose Jamangay Robles
Representante de La Capitania Alto Parapetí